



**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS GASTOS DE
TRASLADO TRANSITORIO, COMUNA DE PUERTO
SAAVEDRA.**

RESOLUCION EXENTA N° 01117

TEMUCO,

22 AGO 2013

VISTOS:

1. El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
3. El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
4. Ley N° 20.641 publicada en el Diario Oficial el 22 de Diciembre del año 2012 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013.
5. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
7. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003.
8. El D.S. N° 32 (V. y U.) del 20 de Abril del año 2010, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

- a) El convenio de transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos de fecha 14 de Julio de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Puerto Saavedra.
- b) Que, atendido el común interés de la secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Araucanía y la Municipalidad de Puerto Saavedra, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos, por concepto de Gastos de Traslado Transitorio, para familias del Campamento La Ribera.

DICTO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:

- 1.-**APRUEBASE** el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 14 de Julio de 2013 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Puerto Saavedra.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA**

En Temuco a 14 de Julio del 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretaría Regional Ministerial, doña PAZ SERRA FREIRE, chilena, arquitecto, ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 834, Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde Juan Paillafil Calfulen, ambos domiciliados en calle Av. Ejército 1424, comuna de Puerto Saavedra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Para dar cumplimiento a dicho fin, tanto la SEREMI como la Municipalidad mancomunadamente realizarán las gestiones tendientes a erradicar las familias de campamentos, liberando así los terrenos ocupados por estos asentamientos, para dar inicio en dichos terrenos a la Ejecución de las Obras de Proyectos de Espacios Públicos, lo que posibilitará dar cumplimiento a las metas de cierre de campamentos.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas serán subvencionadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios, es decir, los gastos de traslado fuera del campamentos, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

En concordancia con lo anterior, en la comuna de Puerto Saavedra existe el campamento La Rivera, compuesto por trece (13) familias según catastro del Programa Aldeas y Campamentos, de las cuales 2 se encuentran, con subsidio habitacional adjudicado del FSEV D.S. 49 (V y U), según consta en Resolución N° 9915 de fecha 06 diciembre de 2012; 1 se encuentra en comité de Vivienda Wuluf Ruka, con subsidio habitacional adjudicado del FSEV D.S. 49 (V y U), según consta en Resolución N°8354 de fecha 17 de octubre de 2012 del Minvu y 4 familias se encuentran en proceso de solicitud de Asignación Directa de cierre de campamento.

SEGUNDO: Con el objeto de costear los Gastos de Traslados Transitorios las partes individualizadas suscriben el presente convenio, en virtud del cual la Seremi transfiriere al Municipio de Puerto Saavedra, la suma total de \$7.260.000 (siete millones doscientos sesenta mil pesos). Las partes dejan constancia que los recursos que por el presente instrumento se transfieren representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento La Rivera, conformado por las siguientes familias:

N°	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	MESES	TOTAL
1	Silva Huaiquiman Juan Segundo	8987113-1	La Ribera	8 meses	\$ 880.000.-
2	Gallardo Yañez Raúl	8267927-8	La Ribera	8 meses	\$ 880.000.-
3	Concha Escobar Juana	8038032-1	La Ribera	8 meses	\$ 880.000.-
4	Neira Huechucoy Ramón Wilfredo	13396108-9	La Ribera	8 meses	\$ 880.000.-
5	Olivares Lagos Andres	7430374-9	La Ribera	8 meses	\$ 880.000.-
6	Mejías Araneda Juan	6353402-1	La Ribera	8 meses	\$ 880.000.-
7	Saez Quilaquir Ximena Jacqueline	13396096-1	La Ribera	18 meses	\$ 1.980.000.-

TOTAL GASTOS DE TRASLADOS TRANSITORIOS	\$ 7.260.000
---	---------------------

TERCERO: La suma indicada en la cláusula anterior, se desglosa en cuotas correspondientes a \$110.000 (ciento diez mil pesos) mensuales. La primera cuota se pagará una vez que se encuentre tramitada la resolución que apruebe este convenio y las siguientes una vez que el Programa Aldeas y Campamentos acredite mediante la fiscalización respectiva que cada una de las familias se ha retirado del campamento y no se han asentado en otro campamento.

CUARTO: Para que la Municipalidad de Puerto Saavedra actuando como caja pagadora, pague el correspondiente Gasto de Traslado Transitorio sobre el que versa el presente convenio, cada una de las familias deberá concurrir personalmente a la tesorería del Municipio, exhibir su cédula de Identidad y firmar una declaración jurada simple en que declare haber recibido dicha suma de dinero a su entera conformidad y satisfacción.

QUINTO: Para efectos de la rendición de los recursos transferidos a la Municipalidad y respecto de los cuales ésta institución actuará como entidad pagadora, dicho Municipio deberá ceñirse a las siguientes condiciones:

- a) Las rendiciones deberán ser mes a mes; éstas deben ingresar los primeros 5 días hábiles de cada mes a la oficina de partes de la SEREMI.
- b) La forma de rendir será competencia de cada municipio.
- c) Se debe adjuntar con las rendiciones, decreto municipal aprobando el pago y comprobante de pago.
- d) Las rendiciones deben reflejar los pagos a la persona estipulada en el presente convenio.
- e) Será necesario identificar a la contraparte municipal encargada de dichas rendiciones y ponerla en contacto con la Encargada de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la SEREMI.
- f) En caso que no se les pague a la beneficiaria mes a mes, los meses que no se paguen se deberán rendir sin movimientos y en los meses que se paguen dos cuotas o más se deberá especificar.

SEXTO: La Municipalidad iniciará los procesos de pago de los Gastos de Traslado Transitorio, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio y destinará los recursos transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula segunda del presente convenio.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. Por su parte de la Municipalidad se compromete a realizar los pagos en los plazos acordados y en caso de simple retardo, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad referendum en cuatro ejemplares, sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe

DÉCIMO: La personería de doña Paz Serra Freire como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, consta El Decreto Supremo N° 32, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 20 de Abril de 2010, y la personería de don Juan Paillafil Calfulen como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Saavedra, Decreto Alcaldicio N° 302, de fecha 06 de Diciembre de 2012.


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA

Juan Paillafil Calfulen
JUAN PAILLAFIL CALFULEN
ALCALDE


SECRETARIA MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA

Paz Serra Freire
PAZ SERRA FREIRE
SEREMI

SA

2.-**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Puerto Saavedra la cantidad de \$ 7.260.000.- (Siete millones doscientos sesenta mil pesos), para el pago de Gastos de Traslado Transitorio a familias del Campamento La Rivera.

3.-Dichas transferencias se realizarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

4.-El departamento de Finanzas de la Seremi remitirá dichos fondos mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Puerto Saavedra, en su oportunidad.

5.-**IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al subtítulo 33 ítem 03, asignación 003 del presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE


PAZ SERRA FREIRE
SEREMI MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


HRF/SCR/HCV/NMM
DISTRIBUCIÓN

- Ilustré Municipalidad de Puerto Saavedra.
- Jefe Regional Programa Aldeas y Campamentos.
- Sección Administrativa SEREMI MINVU Región de la Araucanía.
- Sec. Ejecutiva Aldeas y Campamentos.
- Oficina de Partes.
- Archivo